Instituciones públicas que no presenten informe dentro del plazo, se considerará como incumplimiento de la LOTAIP

Defensor del Pueblo exhorta a instituciones a cumplir con LOTAIP

Boletín de Prensa N. 005
Quito, 10 de Enero de 2012

Con el propósito de que en este año se incremente el número de instituciones que cumplen con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lotaip) en beneficio del derecho a la información que tiene la ciudadanía, el Defensor del Pueblo, Ramiro Rivadeneira Silva, exhorta a las instituciones públicas a cumplir con la difusión del informe de cumplimiento de la Lotaip del año 2011. Hasta octubre de 2011, 1110 instituciones presentaron su informe 2010, de más de 5000 instituciones públicas que conforman el catastro nacional.

El Art. 12 de la Lotaip señala que "todas las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público o privado que manejen recursos públicos (...) a través de su titular o representante legal, presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública"

La información debe ser enviada a la Defensoría del Pueblo de Ecuador en los formatos A, B y C que constan en la web de la institución www.dpe.gob.ec. La dpe o no recibirá más documentación que los formularios señalados. A partir del presente año, los documentos que se enviaban a la dpe deberán ser puestos a disposición del público en la misma web de la institución, aspecto que será verificado como parte del cumplimiento de la Lotaip. Para consultas, las instituciones pueden escribir al correo electrónico lotaip@dpe.gob.ec o dirigirse a la oficina central u oficinas provinciales o regionales de la dpe.

En abril de este año, la dpe hará público un primer reporte acerca del cumplimiento de la Lotaip, a base de los reportes que hayan entregado las instituciones dentro del plazo establecido. Los informes presentados fuera del plazo o los informes que sean presentados incompletos serán considerados como incumplimiento de la disposición legal.

En vista de que son miles las instituciones que deben cumplir con la Lotaip y por cuanto se debe propender a que el público encuentre información de similares características, la dpe expidió la Resolución Sustitutiva que contiene los parámetros para la aplicación de los artículos 7 y 12 de la Lotaip, que se publicó en el Registro Oficial No. 579 de 18 de noviembre de 2011.

El Art. 7 de la Lotaip menciona que las instituciones difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público información actualizada, considerada de naturaleza obligatoria como: la estructura orgánica funcional, directorio completo, remuneración mensual por puesto, textos íntegros de contratos colectivos vigentes, entre otros ítems.

Por otro lado, el Art. 12 de la Lotaip señala además que el informe de cumplimiento del derecho de acceso a la información pública contendrá:

- Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna la Ley
- Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas
- Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada.

Dirección Nacional de Comunicación

youtube twitter facebook